

QUILMES, 21 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 827-0741/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicio Temporario, de la Sra. Marianela Altamirano, DNI N° 30.938.938, y del Sr. Mariano Hernán Cornejo, DNI N° 36.328.583.

Que los mencionados precedentemente desarrollaran tareas para el Programa de Voluntariado Universitario bajo la supervisión de la Secretaría de Extensión Universitaria, de acuerdo a lo detallado en la cláusula primera de los respectivos contratos, cuyas copias forman parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demandará el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CON 00/100 (\$36.100,00).

Que luce a fs. 5 consta la imputación presupuestaria para cumplir con las pretendidas contrataciones.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 683/11, obrante a fs. 162.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

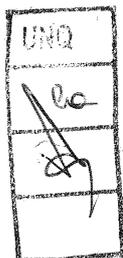
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación Servicio Temporario, de la Sra. Marianela Altamirano, DNI N° 30.938.938, y del Sr. Mariano Hernán Cornejo, DNI N° 36.328.583, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en contratos suscriptos a tal

01005



[Handwritten signature]

efecto, cuyas copias forman parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$36.100,00).

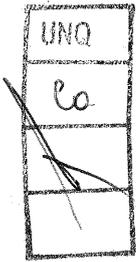
ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 008.000, Programa 08.00.00.01, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

01005




Dra. Sara L. Pérez
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal a 1 día del mes de agosto del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace el Sr Mariano Hernán Cornejo constituyendo domicilio en Manuel A. Rodríguez 1846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Documento de Identidad N° 36.328.583 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero de profesión estudiante y de nacionalidad argentina.

El presente contrato de locación de servicios se realiza aplicando supletoriamente lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (to. 2005), y en el Decreto N° 2345/08 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El Contratista desarrollará las actividades que a continuación se detallan con la Secretaría de Extensión Universitaria: colaborar en la realización de materiales gráficos y de difusión, enmarcados en la Convocatoria Específica 2011 "La Universidad se conecta con la Igualdad. Voluntariado Universitario y Escuela Secundaria 2.0" y otras actividades relacionadas que le encomiende la Secretaria de Extensión Universitaria.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratista deberá mantener informado a la Secretaria de Extensión Universitaria – Profesora María Elisa Cousté - sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

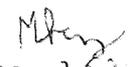
Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y


Gustavo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Lic. LAURA V. ALONSO
Coordinadora
Prog. Voluntariado Universitario
Secretaría de Políticas Universitarias


DNI: 36328583
Mariano Hernán Cornejo

01005



eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de CINCO (5) meses a partir del 1 de agosto del año 2011 y finalizando en consecuencia el 31 de diciembre del año 2011.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

LIC. LAURA V. ALONSO
Lic. Directora
P. eg. Voluntariado Universitario
Secretaría de Políticas Universitarias

M. Cruz
DNI: 36.328.583

Mariana Melina Cornejo

01005

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$21.250,00)

Forma de pago: en CINCO (5) cuotas consecutivas de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.250,00) cada una, pagaderas del primero al quinto día hábil de cada mes, realizándose el primer pago en el mes de septiembre.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a Régimen Simplificado bajo el CUIT. N° 20-36328583-0 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

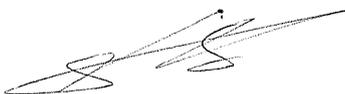
A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente y los previstos en el Decreto N° 2345/08.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.




LIC. LAURA V. ALONSO
Coordinadora
Prog. Voluntariado Universitario
Secretaría de Políticas Universitarias


DNI: 36328583
Mariana Hernan Cornejo

01005



ANEXO

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Lic. LAURA V. ALONSO
Coo. Ejecutora
P.og. Voluntariado Universitario
Secretaría de Políticas Universitarias

Mhaz
DNI: 36328583
Mariano Merhan Cornejo

- 01005



12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACIÓN FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman DOS (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 01005

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

LIC. LAURA V. ALONSO
Coordinadora
P. og. Voluntariado Universitario
Secretaría de Políticas Universitarias

DNI: 36328583

Mariano Medina Cornejo